



**CONFIDENCIAL**  
**CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**CONTRATO No.** 006 DE 2022

**CONTRATANTE:** CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FAGOS, SCIPHAGE SAS

**CONTRATISTA:** DILAN RAFAEL CASTRILLO LEDEZMA

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE JEFE DE PRODUCCIÓN DEL PROYECTO “APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRO NEGOCIÓ Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

**VALOR:** OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$88.782.528,00).

**PLAZO:** VEINTICUATRO (24) MESES.

En Bogotá, entre los suscritos a saber, por una parte, **INGRID VIVIANA CLAVIJO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.818.409 obrando en su calidad de representante legal de **CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FAGOS SCIPHAGE S.A.S** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificada con el NIT No 900.738-246-8, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, Y por otra parte **DILAN RAFAEL CASTRILLO LEDEZMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.094.808, obrando a nombre propio, y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRONEGOCIO Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, financiado por del Sistema General de Regalías (SGR) con código BPIN 2021000100317 y que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE JEFE DE PRODUCCIÓN DEL PROYECTO “APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRO NEGOCIÓ Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”. BPIN 2021000100317.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el CONTRATANTE y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar la respectiva cuenta de cobro (factura electrónica) de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones

**CONFIDENCIAL**  
**CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del **CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato; por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5.** Mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio originado con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al **CONTRATISTA**, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. **7.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten y/o resultados obtenidos. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **CONTRATANTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no están específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **10.** Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso, en los términos de la cláusula Vigésimoprimera. **11.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones generales, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: **1.** Ejercer el rol de Jefe de producción de la planta piloto de bacteriófagos en el proyecto APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRONEGOCIO Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, financiado por Sistema General de Regalías de Cundinamarca. **2.** Apoyar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad: escritura de protocolos, formatos de seguimiento y documentación. **3.** Ejecutar el montaje y puesta en marcha de la planta de producción. **4.** Ejecutar la producción de lotes de SalmoFree destinados a las validaciones del bioproducto (fermentación, purificación, envasado y alistamiento) encargado del buen funcionamiento de la planta piloto. **5.** Mantener y actualizar el sistema de gestión de calidad y las buenas prácticas de manufactura en la planta. **6.** Realizar la capacitación al técnico de producción y ejercer la supervisión de este cargo. **7.** Apoyar el proceso de certificación como grupo de investigación reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. **8.** Apoyar la ejecución de los eventos asociados a hitos de participación ciudadana del proyecto (mesas con operarios, mesas con productores y mesas con expertos). **9.** Presentar los informes periódicos de avance relacionados con el montaje, puesta en marcha y operación de la planta de producción de fagos. **10.** Apoyar la escritura de los protocolos empleados en el proyecto. **11.** Cumplir procedimientos estándares establecidos en la empresa y participar en la elaboración de aquellos relacionados con las actividades del proyecto. **12.** Participar activamente en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGCo) y las reuniones pertinentes aportando ideas y sugerencias que mejoren los servicios, productos, investigación y actividades del proyecto y la empresa Sciphage S.A.S. **13.** Recibir e informar sobre la comunicación telefónica, vía e-mail, u otros, que lleguen a Sciphage SAS a través de los medios de comunicación que tiene a cargo. Se asignará para el desarrollo de su trabajo el e-mail [dcastillo@sciphage.com](mailto:dcastillo@sciphage.com). **14.** Apoyar y mantener continua comunicación con la dirección técnica y general del proyecto sobre los avances y desarrollo del proyecto.

**CONFIDENCIAL**  
**CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá desde su firma por un período de veinticuatro (24) meses.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR:** OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$88.782.528,00). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al valor del presente contrato se le aplica la correspondiente Retención en la fuente por servicios y el valor correspondiente a RetelCA. El CONTRATANTE efectuará las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar, conforme a la legislación aplicable.

**CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Veinticuatro (24) pagos distribuidos de la siguiente manera: Doce (12) pagos a razón de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$3.643.123,00), y doce (12) pagos a razón de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROS CIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.755.421,00). Previa presentación de informe de actividades ejecutadas y de terminación, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y posteriormente generar la factura electrónica.

**CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo a 1022 FECHA: 2022-09-03, dependencias: 00TI-3903-1000-2021-00010-0317, fuente: Nación, recurso: TI25000.

**CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato por la por el Director Técnico del proyecto "APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRO NEGOCIÓ Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del **CONTRATANTE** y porque el contrato se cumpla en todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

**CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones contenidas en este contrato y en tanto no se constituya causal de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o declarar caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, el **CONTRATANTE** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales a el **CONTRATISTA** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el

**CONFIDENCIAL**  
**CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**CONTRATANTE** acuerdan que las multas se harán efectivas del saldo a favor del **CONTRATISTA**. Si no hay saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante el **CONTRATISTA**. La ocurrencia de siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante el **CONTRATISTA** mediante comunicación escrita, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas que legalmente corresponda.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PENAL PECUNARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria, sin que ello impida que el **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** con la firma del presente documento, autoriza a que el **CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de Enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales, por virtud de la ley, se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

**CLAÚSULA DECIMOTERCERA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos. **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **CONTRATANTE**. **3)** Por parte de el **CONTRATANTE**, de manera unilateral, previo concepto emitido por el Supervisor, cuando surjan hechos o circunstancias que pongan en riesgo su ejecución, a lo cual consiente expresamente el **CONTRATISTA** con la firma del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se constara en acta motiva, suscrita entre el Supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**, o mediante acto administrativo debidamente motivado, según sea bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes de los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y el

**CONFIDENCIAL**  
**CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**CONTRATISTA** o su dependiente, subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus dependencias o subcontratistas. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá por todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del **CONTRATANTE**, ocasionados por el **CONTRATISTA**, o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** SCIPHAGE ostentará la titularidad exclusiva sobre los derechos patrimoniales de autor y los derechos de propiedad industrial que recaiga sobre los resultados que genere, desarrolle y cree el **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato (Material Generado). El **CONTRATISTA** se obliga a: - Ceder a SCIPHAGE todos los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial, títulos e intereses, según el caso, que recaigan o puedan derivarse de los trabajos y resultados del Material Generado, sobre los cuales se firmará la respectiva cesión de derechos a favor de SCIPHAGE, sin límite territorial ni geográfico, a lo cual se compromete desde ahora el contratista. Esta condición será exigible al contratista a partir del momento en que se genere la creación, realización u obtención de cada uno de los productos comprendidos o relacionados dentro del marco de ejecución de la relación contractual. En consecuencia, SCIPHAGE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial que recaigan sobre el respectivo producto, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales o el derecho a ser reconocido como inventor, de conformidad con la legislación aplicable en la República de Colombia. Dicha cesión se realizará por el término máximo de protección de derechos que establezca la legislación aplicable a cada caso concreto. Esta cesión no generará remuneración adicional o compensación al contratista por parte de SCIPHAGE. -Reconocer que toda la información relacionada con el Material Generado es de propiedad de SCIPHAGE y es considerado información confidencial.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante.

**CLÁUSULA VIGESIMO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA**, en su calidad de titular de datos personales, autoriza a que el **CONTRATANTE** realice el tratamiento de los mismos, incluido pero no limitado, a su recolección por cualquier medio, almacenamiento, grabación, uso, circulación, procesamiento, supresión y/o transmisión, para la ejecución de las actividades relacionadas con la celebración, desarrollo y terminación del contrato, lo que comprende entre otras actividades la administración de beneficios; reconocimiento de obligaciones legales,

**CONFIDENCIAL**  
**CONTRATO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

auditorías; reportes contables; análisis estadísticos; interacción con las entidades que manejan o llegaren a manejar el sistema general de seguridad social, entidades recaudadores de parafiscales, UGPP, Superintendencia de Salud, operador de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes, Superintendencia de Industria y comercio, Junta Regional y Nacional de calificación de invalidez; capacitación y formación; acceso a convenios con terceros; entre otros procesos propios de la administración de personal. Esta autorización comprende los datos recolectados con anterioridad a la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DECLARACIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecida en la Ley y, en general, en el marco normativo vigente.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en Bogotá el 05 del mes de septiembre de 2022.



**INGRID VIVIANA CLAVIJO LÓPEZ**  
CONTRATANTE



**DILAN RAFAEL CASTRILLO LEDEZMA**  
CONTRATISTA